

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, septiembre 25 de 2023.- A Despacho del señor juez las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente fijar los honorarios a favor de la auxiliar de justicia quien fuera nombrada como partidora en el proceso. - Sírvase proveer.

**JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA**

Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

**AUTO No. 2011**

Cali, septiembre veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00362-00**

Teniendo en cuenta que del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal de los señores Juan José Pedraza Sepúlveda y Natalia Catalina Gallo Noreña, presentado por la auxiliar de la justicia designada para su realización, se corrió traslado, sin que ninguna de las partes presentada oposición.

En consecuencia, obrando de conformidad con el numeral 2 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el cual establece la forma como se deben liquidar los honorarios del partidador, indicando que estos oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición; razón por la cual se fijarán los honorarios de la auxiliar de la justicia en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UNO SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$571.770), los cuales equivalen al 0.9% del total de los activos que son de \$63.530.000.

Suma de dinero que deberá ser pagada por el demandante (\$285.885) y por la demandada (\$285.885) en partes iguales, dentro de los 3 días

siguientes a la ejecutoría de esta providencia de conformidad con el Art. 363 inciso 3° del C.G.P.

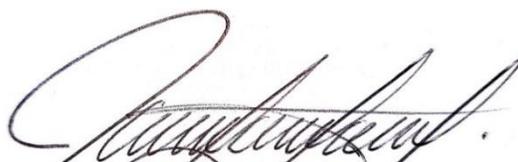
Por lo antes expuesto, el despacho;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO. FIJAR** como honorarios del perito partidora Auxiliar de la Justicia Sandra Lorena Castillo Barona, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UNO SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$571.770), los cuales equivalen al 0.9% del total de los activos que son de \$63.530.000.

**SEGUNDO. DISPONER** que esta suma de dinero, deberá ser pagada por el demandante (\$285.885) y por la demandada (\$285.885) en partes iguales, dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoría de esta providencia de conformidad con el Art. 363 inciso 3° del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO  
# 131 DEL 26/SEP/2023.